



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19/01/2017



No. de Registro 20175500054401
Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
POPA TOURS LTDA
OLAYA HERRERA CARRERA 65 NO 32 B - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **78626** de **30/12/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleeal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad - Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.superttransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 78676 DE 30 ALC 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

YF

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) "el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto 1079 de 2015 "por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte", reglamentan el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante resolución No. 115 del 08 de agosto del 2002 el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, en la modalidad Especial.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

2. A través de comunicación de salida No 20158200508031 de 14 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicará visita de inspección en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **POPA TOURS LTDA**, con NIT. 890403176-7, durante el día 19 de agosto de 2015.

3. El 19 de agosto del 2015 se practico visita de inspección en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, para verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación.

4. Mediante radicado No. 2015600633522 del 31/08/2015 el Contratista Territorial Bolívar remite acta de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, con sus respectivos anexos.

5. Mediante Memorando No. 20158200099813 del 14 de octubre de 2015, los Profesionales Comisionados del Grupo de Vigilancia e Inspección presentan informe de visita practicada el 19 de agosto de 2015, el cual plasma las siguientes conclusiones:

3. CONCLUSIONS (..)

Analizada la documentación acopiada en el curso de la visita de inspección a la POPA TOURS LTDA, NIT: 890.403.176-7 y de acuerdo lo citado anteriormente, es del caso concluir:

(...) 3.2 No Cumple con la remisión del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores.

6. A través de Memorando No. 20158200099863 de fecha 14/10/2015 el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de Visita de Inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **POPA TOURS LTDA**, con NIT. 890403176-7, al Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

7. Se observa que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, tiene 22 entregas pendientes del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores, las cuales son las siguientes:

[illegible]

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial informacion	Fecha final informacion	Año reportado	Estado	Opciones
01/03/2014	01/03/2014	01/03/2014	01/03/2014	2014	Pendiente	
30/09/2014	01/09/2014	30/09/2014	30/09/2014	2014	Pendiente	

1. Último tema 22 entrega pendiente

Consultar pendientes + Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial informacion	Fecha final informacion	Año reportado	Estado	Opciones
04/11/2014	01/11/2014	01/11/2014	01/11/2014	2014	Pendiente	
11/12/2014	01/12/2014	01/12/2014	01/12/2014	2014	Pendiente	
05/01/2015	01/01/2015	01/01/2015	01/01/2015	2014	Pendiente	
04/02/2015	01/02/2015	01/02/2015	01/02/2015	2015	Pendiente	
17/04/2015	01/04/2015	01/04/2015	01/04/2015	2015	Pendiente	
04/12/2015	01/09/2015	01/09/2015	01/09/2015	2015	Pendiente	
26/11/2015	01/10/2015	01/10/2015	01/10/2015	2015	Pendiente	
01/12/2015	01/11/2015	01/11/2015	01/11/2015	2015	Pendiente	
02/01/2016	01/12/2015	01/12/2015	01/12/2015	2015	Pendiente	
01/02/2016	01/01/2016	01/01/2016	01/01/2016	2016	Pendiente	

1. Último tema 22 entrega pendiente

Consultar pendientes + Consultar entregas

8. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **POPA TOURS LTDA**, con NIT. **890403176-7**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Comunicación de Salida No 20158200508031 de 14 de agosto de 2015, por el cual se comisiona profesionales para que realizaran visita de inspección a la investigada, durante el día 19 de agosto de 2015.
2. Acta de visita de inspección del 19 de agosto de 2015 en las instalaciones de la investigada.
3. Radicado No. 20155600633522 del 31 de agosto del 2015.
4. Memorando No. 20158200099813 del 14 de octubre de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el día 19 de agosto de 2015.
5. Memorando de traslado No. 20158200099863 de fecha 14 de octubre 2015 y sus anexos
6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren y se alleguen a la investigación.

30 DEC 2015

7 8 6 2 6

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

FORMULACION DE CARGOS

CARGO UNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, conforme al numeral 2.2 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200099813 del 14-10-2015, tiene 22 entregas pendientes del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores infringiendo presuntamente lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 17 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 204 del Decreto 019 de 2012 que prevé:

"Parágrafo 3°. Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte..."

Acorde con lo anterior la empresa empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el inciso final parágrafo 3 del artículo 17 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 204 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLV)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, por la presunta transgresión e incursión de la sanción del parágrafo 3 artículo 17 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 204 del Decreto 019 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, ubicada en OLAYA HERRERA CARRERA 65 # 32 B-45 de la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

7 8 6 7 6 3 0 DIC 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial POPA TOURS LTDA, con NIT. 890403176-7

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

7 8 6 7 6 3 0 DIC 2016
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

L. S. Cortés

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Fernando A. Pérez
Revisó: Pablo Sierra / Dr. Hernando Talis Gil, Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control.

Yr



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

POPA TOURS LTDA.



Razón Social
Sigla

Cámara de Comercio

Número de Matricula

Identificación

Último Año Renovado

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula

Tipo de Sociedad

Tipo de Organización

Categoría de la Matricula

Total Activos

Utilidad/Perdida Neta

Ingresos Operacionales

Empleados

Afiliado

No

0.00

0.00

0.00

6000000.00

SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL

SOCIEDAD LIMITADA

SOCIEDAD COMERCIAL

ACTIVA

20201128

19781222

2016

NIT 890403176 - 7

0001477303

CARTAGENA

Actividades Económicas

7912 - Actividades de operadores turísticos

Información de Contacto

Municipio Comercial

Dirección Comercial

Teléfono Comercial

Municipio Fiscal

Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

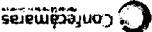
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal
Ver Certificado de Matricula Mercantil
Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donaldonegrite

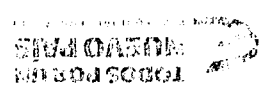


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 52-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500006861



20175500006861

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

POPA TOURS LTDA
OLAYA HERRERA CARRERA 65 NO 32 B - 45
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 78626 de 30/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link **"Circulares Supetransporte"** y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 78625.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472

472

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social:
NACIONALES S.A.
Código Postal: 01 8000
Dirección: Calle 37 No. 288-2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razón Social:
POPA TOURS LTDA.
Código Postal: 111311
Dirección: OLAYA HERRERA
CARRERA 65 NO 32 B - 45
Ciudad: CARTAGENA, BOUV

Envío: RN699230238C

Fecha Pre-Admisión:
20/01/2017 15:27:31

472

472

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social:
NACIONALES S.A.
Código Postal: 01 8000
Dirección: Calle 37 No. 288-2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razón Social:
POPA TOURS LTDA.
Código Postal: 111311
Dirección: OLAYA HERRERA
CARRERA 65 NO 32 B - 45
Ciudad: CARTAGENA, BOUV

Envío: RN699230238C

Fecha Pre-Admisión:
20/01/2017 15:27:31

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supetransporte.gov.co